REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
ACTA DE AUDIENCIA

Veintiséis de julio de dos mil veintidós

SENTENCIA N°: 089
RADICADO ÚNICO NACIONAL: 05360-31-10-002-2021-00411-00
CLASE DE PROCESO: VERBAL SUMARIO ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO
DEMANDANTE: JESSICA ALEJANDRA PUERTA CASTRILLÓN
TITULAR DEL ACTO JURIDICO: FABIO LEÓN PUERTA ARDILA
DECISIÓN: Se acogen las pretensiones de la demanda

Siendo las dos y siete minutos de la tarde (2:07 p.m.), del 26 de julio de 2022, se constituyó en Audiencia Pública el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ-ANTIOQUIA, en atención al Acuerdo PSAA15-10392 del 1º de octubre de 2015, del C. S. de la Judicatura; a efectos dar lugar a la AUDIENCIA en la que se desarrollarán las actividades previstas en los Arts. 392, 372 y 373 del C. G. del P., dentro de la corriente Demanda VERBAL SUMARIA de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO, promovida por JESSICA ALEJANDRA PUERTA CASTRILLÓN, frente a su padre FABIO LEÓN PUERTA ARDILA. RADICADO N° 05-360-31-10-002-**2021-00411**-00.

Se deja constancia que a la práctica de esta diligencia comparecieron a través de aplicativo Lifesize. En calidad de demandante JESSICA ALEJANDRA PUERTA CASTRILLÓN, C.C. 1.039.452.722; Demandado FABIO LEÓN PUERTA ARDILA, C.C. 70.505.718; apoderada demandante, Dra., MARÍA VICTORIA ORTIZ DÍAZ, con T.P. #117.026, del C.S. de la J.; la Curadora Ad Litem: Dra., SILVIA LUPITA QUIROZ BAENA. T.P # 314.540, del C.S. de la J. la Asistente Social adscrita al Despacho ALBA DORIS RESTREPO ESTRADA, C.C. 43.840.180.

En el acto se cumplieron todas las formalidades y fases del juicio, dictándose sentencia en cuya parte resolutiva se señaló:

“El JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ-ANTIOQUIA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

FALLA

PRIMERO: DECLARAR que FABIO LEÓN PUERTA ARDILA, con C.C. 70.505.718, se encuentra absolutamente imposibilitado para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible, por lo que requiere designación de apoyo judicial.

SEGUNDO: DESIGNAR a JESSICA ALEJANDRA PUERTA CASTRILLÓN, con C.C. 1.039.452.722, como persona de apoyo judicial de su padre FABIO LEÓN PUERTA ARDILA; con C.C. 70.505.718; para que además, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 1996 de 2019, lleve la REPRESENTACIÓN del titular del acto jurídico, toda vez que se advierte que éste se encuentra absolutamente imposibilitado para manifestarse su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo o formato posible, y ello para que realice los siguientes actos jurídicos:

1. Representar al titular del acto jurídico en la Liquidación de la herencia de la progenitora de éste, vale decir, BERNARDA ARCDILA DE PUERTA, que cursa en el Juzgado Primero Civil Municipal de Itagüí, con el número de radicado 2021-00827.

2. Solicitar aclaración y corrección ante la Curaduría, respecto a la nomenclatura del bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria N° 001-527013 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, ubicado en la carrera 53 A N° 52-56 de Itagüí.

3. Realizar la venta del bien inmueble identificado en el numeral anterior; así mismo realizar compra de otro inmueble que reúna las condiones adecuadas para el cuidado de FABIO LEÓN PUERTA ARDILA.

4. Dicho apoyo se designa también para que la referida JESSICA ALEJANDRA PUERTA CASTRILLÓN, lleve la representación y gestione todo lo que su padre requiera en materia de salud ante la EPS SURA, teniendo en cuenta las condiciones de discapacidad que presenta.

5.Queda habilitada la hija JESSICA ALEJANDRA PUERTA CASTRILLÓN, para gestionar todo lo que tiene que ver con la pensión de vejez que

percibe FABIO PUERTA ARDILA, vale decir ante Colpensiones y ante el banco de Bogotá, entidad crediticia que paga la mesada pensional.

6. Que se designe como persona de apoyo para FABIO LEÓN PUERTA ARDILA, a su hija JESSICA ALEJANDRA PUERTA CASTRILLÓN, con la representación de que habla el artículo 48 de la Ley 1996 de 2019, por el término máximo de cinco años.

TERCERO: ADVERTIR que el apoyo judicial designado en la presente sentencia, en favor de FABIO LEÓN PUERTA ARDILA, tendrá una vigencia de (5) cinco años.

CUARTO: POSESIONAR a JESSICA ALEJANDRA PUERTA CASTRILLÓN, en los términos del Art. 44 de la Ley 1996 de 2019; advirtiéndole que al término de cada año desde la ejecutoria de la sentencia de adjudicación de apoyos, se deberá realizar un balance en el cual se exhibirá al suscrito Juez: 1. El tipo de apoyo que prestó en los actos jurídicos en los cuales tuvo injerencia; 2. Las razones que motivaron la forma en que prestó el apoyo, con especial énfasis en cómo éstas representaban la voluntad y preferencias de la persona; y 3. La persistencia de una relación de confianza entre la persona de apoyo y el titular del acto jurídico (Art. 41 Ley 1996 de 2019).

QUINTO: SIN CONDENAR en costas por no ameritarse, artículo 365 del Código General del Proceso.

SEXTO: Ajustar como GASTOS DE CURADURÍA la suma de CIEN MIL PESOS ($100.000), los cuales serán cancelados a más tardar el día 27 de julio de 2022.

SÉPTIMO: DISPONER EL ARCHIVO de las presentes diligencias, una vez alcance ejecutoria la presente decisión, previa la desanotación en el Sistema.

A continuación, se le concedió el uso de la palabra a la apoderada demandante Dra., MARÍA VICTORIA ORTIZ DIEZ, así como a la curadora Ad Litem, Dra. SILVIA LUPITA QUIROZ BAENA, para que indicaran si solicitaban complementación o aclaración de la sentencia o se encontraban conformes con la decisión adoptada. A lo que manifestaron ambas apoderadas que se encontraban conformes con la decisión adoptada.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y previa su lectura y aprobación, siendo las 3:17 de la tarde, del 26 de julio de 2022. Lo resuelto queda debidamente notificado en la fecha, en ESTRADOS".

LINK DE LA AUDIENCIA
https://manage.lifesize.com/singleRecording/d071d3a5-50ac-4f6c-b29c-29d548624871?authToken=ebd286cf-87f7-407a-b9ef-2402017e6262

JESSICA ALEJANDRA PUERTA CASTRILLÓN
Demandante
Dirección: Carrera 53 A N° 52-56 Itagüí - Ant.
Teléfono: 3215454129
Correo electrónico: alejitapuerta@hotmail.com
Quien comparece a través del aplicativo LIFEZISE

Dra. MARIA VICTORIA ORTIZ DIEZ
Apoderada demandante
Teléfono: 3166294512
Correo electrónico: ma_vior1971@hotmail.com
Quien comparece a través del aplicativo LIFEZISE

FABIO LEÓN PUERTA ARDILA
Demandado – Titular del acto jurídico
Dirección: Carrera 53 A N° 52-56 Itagüí - Ant.
Quien comparece a través del aplicativo LIFEZISE

Dra. SILVIA LUPITA QUIROZ BAENA
Curadora Ad Litem.
Teléfono: 3105103303
Correo electrónico: lupitaquiroz71@hotmail.com
Quien comparece a través del aplicativo LIFEZISE

ALBA DORIS RESTREPO ESTRADA
Asistente Social

EL JUEZ

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d850509e6c013d0e1d4759187bab9d0fa409142d56422dc5b4c276d22252145**

Documento generado en 08/08/2022 04:25:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica